San Juan de Pasto, 22 de noviembre de 2023

Doctora
ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Asunto: Viabilidad suspensión No. 1.

Referencia: Contrato de obra No. GN2858-2022 denominado *MEJORAMIENTO DE LA VIA ALBAN-SAN BERNARDO-LA CRUZ- SAN PABLO-HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ-PLAZUELAS NARIÑO, OCCIDENTE", identificado con el BPIN 2013000030097", EN LO QUE RESPECTA LAS OBRAS QUE SE EJECUTARON Y NO FUERON RECIBIDAS A SATISFACCION POR LA ENTIDAD de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo técnico"*

Atendiendo a la solicitud realizada por la supervisión, en donde, se manifiesta realizar la suspensión del contrato considerando que, debido a que 1. Que una vez revisadas las razones técnicas y jurídicas que motivarían a la prorroga en tiempo No.01 se encontró fallo proferido por la contraloría departamental de Huila, por la cual se declaró responsable fiscal del proceso 014 de 2019, por lo cual se encuentra reportado en la base de datos de dicha entidad, por dicha razón no es posible continuar con el trámite, para ello se solicita suspender el contrato teniendo en cuenta que la fecha de finalización es el día veintidós (22) de noviembre de 2023, hasta tanto se aclare dicha situación.

Por lo anterior, el contrato de obra GN2858-2022 se verá afectado en su ejecución por las causas anteriormente mencionadas, por lo cual la entidad considera que se han generado traumas en la ejecución normal de las actividades, por lo tanto, es necesario suspender el contrato No. GN2858-2022.

Atentamente,

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:

JUAN CAMILO YANDAR MELO
Profesional de Apoyo a la supervisión

ACTA No.:	01 del 22 de noviembre de 2023.
CONTRATO No.:	GN2858 del 30 de diciembre de 2022.
RECURSOS:	Rubro presupuestal, 2.3.2.02.02.005-24-2402-0600- 2402021-2021003520255-53290-16-1.2.2.0.00; Servicios de la construcción/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE/Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario/Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, y Rehabilitación en la red vial en el departamento de Nariño./Otras obras de ingeniería civil/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo/INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO
No. CDP:	2022020078 del 21 de febrero de 2022
No. REGISTRO DE COMPROMISO:	2022120750 del 30 de diciembre de 2022
CONTRATISTA DE OBRA CIVIL:	Norbey Correal Vargas
INTERVENTOR:	Juan Carlos Salazar Arcos
SUPERVISOR:	SONIA ALEJANDRA VELASCO R. Secretaria de Infraestructura y minas
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA ALBAN-SAN BERNARDO-LA CRUZ- SAN PABLO-HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ-PLAZUELAS

Continúa acta de suspensión de obra. Contrato No.GN2858 del 30 de diciembre de 2022.

Continúa acta de suspensión de obra. Contrato No.GN2858 del 30 de diciembre de 2022.

NARIÑO, OCCIDENTE", identificado con el BPIN 2013000030097", EN LO QUE RESPECTA LAS OBRAS QUE SE EJECUTARON Y NO FUERON RECIBIDAS A SATISFACCION POR LA ENTIDAD de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo técnico"

VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MDA-CTE ($280.509.223,04).
FECHA DE INICIACION DE OBRA:	Veintidós (22) de agosto de 2023.
PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (03) Meses.
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO:	Veintidós (22) de noviembre de 2023.
GARANTIAS:	
Seguros del Estado, Póliza No.:	61-44-101046922
VIGENCIA CUMPLIMIENTO:	28/12/2022 hasta 08/10/2023
VIGENCIA MANEJO ANTICIPO:	28/12/2022 hasta 08/10/2023
VIGENCIA ESTABILIDAD:	28/12/2022 hasta 28/12/2027
VIGENCIA SALARIOS:	28/12/2022 hasta 08/04/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL:	28/12/2022 hasta 08/10/2023
FECHA PRESENTE ACTA:	22 de noviembre de 2023

En San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento, los señores: **SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ**, Secretaria de Infraestructura y Minas; **JORGE RENE ARTEAGA PALACIOS**, Subsecretaria de Infraestructura y Vías del Departamento; **JUAN CAMILO YANDAR**

Continúa acta de suspensión de obra. Contrato No.GN2858 del 30 de diciembre de 2022.

Continúa acta de suspensión de obra. Contrato No.GN2858 del 30 de diciembre de 2022.

MELO, Profesional de apoyo contratista Secretaría de Infraestructura y Minas, que para el efecto tendrá la supervisión delegada; **JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS,** Contratista de Interventoría y **NORBEY CORREAL VARGAS** para el contrato *MEJORAMIENTO DE LA VIA ALBAN-SAN BERNARDO-LA CRUZ- SAN PABLO-HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ-PLAZUELAS NARIÑO, OCCIDENTE", identificado con el BPIN 2013000030097", EN LO QUE RESPECTA LAS OBRAS QUE SE EJECUTARON Y NO FUERON RECIBIDAS A SATISFACCION POR LA ENTIDAD de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo técnico"*, con el objeto de celebrar el siguiente acuerdo:

Las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución de la obra civil del contrato y/o orden de contrato sin formalidades plenas en referencia, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1. Que una vez revisadas las razones técnicas y jurídicas que motivarían a la prorroga en tiempo No.01 se encontró fallo proferido por la contraloría departamental de Huila, por la cual se declaró responsable fiscal del proceso 014 de 2019, por lo cual se encuentra reportado en la base de datos de dicha entidad, por dicha razón no es posible continuar con el trámite, para ello se solicita suspender el contrato teniendo en cuenta que la fecha de finalización es el día veintidós (22) de noviembre de 2023, hasta tanto se aclare dicha situación.

2. Por las razones expuestas anteriormente, se hace necesario la suspensión del contrato de Obra Civil.

3. El término de la suspensión de la obra será hasta el momento en que las causas de la suspensión no interrumpan el desarrollo normal del contrato.

4. Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para El Departamento de Nariño ni para el Contratista.

5. Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora.

6. La suspensión del contrato y/o orden de contrato sin formalidades plenas referido rige a partir del veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Continúa acta de suspensión de obra. Contrato No.GN2858 del 30 de diciembre de 2022.

Continúa acta de suspensión de obra. Contrato No.GN2858 del 30 de diciembre de 2022.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:

SONIA ALEJANDRA VELASCO R.
Secretaria de Infraestructura y Minas
Departamento de Nariño

JORGE RENE ARTEAGA P.
Subsecretario de Infraestructura y Vías

JUAN CAMILO YANDAR MELO.
Profesional Apoyo a la Supervisión
Secretaría de infraestructura y Minas

JUAN CARLOS SALAZAR A.
Interventor

NORBEY CORREAL VARGAS
Contratista Obra Civil

Finaliza acta de suspensión de obra. Contrato No.GN2858 del 30 de diciembre de 2022.

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**1**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(__X__)**	**FINAL**	**(____)**
FECHA DE ELABORACIÓN:	22 de 11 de 2023			
PERIODO DEL INFORME	Desde 22/08/2023			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	GN2858-2022
TIPO DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.(SAMC008-2022)
NOMBRE CONTRATISTA:	NORBEY CORREAL VARGAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 12.266.703

OBJETO DEL CONTRATO:	"MEJORAMIENTO DE LA VIA ALBAN-SAN BERNARDO-LA CRUZ- SAN PABLO-HIGUERONES ETAPA 2 SECTOR LA CRUZ-PLAZUELAS NARIÑO, OCCIDENTE", identificado con el BPIN 2013000030097", EN LO QUE RESPECTA LAS OBRAS QUE SE EJECUTARON Y NO FUERON RECIBIDAS A SATISFACCION POR LA ENTIDAD de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo técnico"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30/12/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	22/08/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22/11/2023

PRÓRROGAS: **SI (___)** **NO (__X__)**

MODIFICACIONES **SI (___)** **NO (__X _)**

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Sonia Alejandra Velasco Rodríguez
CARGO:	Secretaria de Infraestructura y Minas .

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 280.509.223,04.

ADICIONES: **SI (____)** **NO (__X__)**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 280.509.223,04.

FORMA DE PAGO INICIAL:	EL DEPARTAMENTO entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción

	por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. **Parágrafo 1.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. **Parágrafo 2:** Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el Contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo. **Parágrafo 3:** Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 4:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **Parágrafo 5:** El Contratista para la legalización del Contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla Pro-Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%. **Parágrafo 6:** El Contratista deberá suscribir garantía de cumplimiento con relación al buen manejo y correcta inversión del anticipo. Mediante este amparo, se cubren los perjuicios que pueda sufrir el Departamento de Nariño con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de la garantía debe establecerse por el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

	Parágrafo 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo 8:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	2022020078	21/02/2022	2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402021-2021003520255-53290-16-1.2.2.0.00	$303.000.000	*$280,509,223.04*
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2022120750	30/12/2022	2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402021-2021003520255-53290-16-1.2.2.0.00	*$280,509,223.04*	

2.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$280,509,223.04
Valor Ejecutado a la fecha (28/07/2023)	$ 84.152.766,91	
Valor pagado al Contratista (Anticipo)	$ 112.203.689,22	
Saldo a favor del Contratista	$ 168.305.533,82	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$ 196.356.456,13	
SUMAS IGUALES	$ 280,509,223.04	$ 280,509,223.04

3. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

3.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contratista (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)** (ii) (iii)	**Observaciones** (iv)
1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) y que no supere el treinta por ciento	SI	

(30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.		
a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.	SI	
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
d) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.	SI	
e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.	SI	
f) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.	SI	
g) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).	SI	
h) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.	SI	
i) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.	SI	
j) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.	SI	
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.	SI	
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.	SI	
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.	SI	

n) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).	SI	
o) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.	SI	
p) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.	SI	
q) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.	SI	
r) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
s) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
t) Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de supervisión con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.	SI	
u) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.	SI	
v) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y unos meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	

Obligaciones Específicas del Contratista (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
a. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo en el que se especifique para cada actividad del proyecto: la metodología, el cronograma, el presupuesto detallado, el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID 19 según lo dispuesto por el ministerio de salud y protección social en la resolución 666 y 679 del 24 de abril de 2020, para aprobación del supervisor.	SI	
b. Dar cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.	SI	
c. Disponer de los profesionales con los perfiles y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de requerirse cambios de estos, sustituirlos por profesionales de iguales o mejores condiciones.	SI	
d. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo	SI	
e. Disponer de los equipos y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.	SI	
f. Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020, Circular Conjunta 000003 de 08 de abril de 2020 y Resoluciones 666 y 679 del 24 de abril de 2020.	SI	
g. Adelantar las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.	SI	
h. Cumplir con las exigencias que le realice la Supervisión de acuerdo con las obligaciones que aquella tenga asignadas, ello sin perjuicio de lo que le corresponda realizar al supervisor del contrato de acuerdo con las funciones y deberes que le sean atribuidos en virtud de su delegación.	SI	
i. El contratista se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.	SI	
j. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales	SI	

(SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar.		
k. Suscribir las pólizas que sean requeridas.	SI	
l. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.	SI	
m. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.	SI	
n. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de supervisión con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.	SI	
o. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.	SI	
p. Informar al Interventor oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.	SI	
q. Cumplir con los factores de calidad ofrecidos, en caso que haya lugar a ello.	SI	
r. Fijar un cronograma en el que se determine la forma en que se ejecutará el factor calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. Este cronograma será verificado por la Supervisión que realiza la vigilancia de la ejecución contractual.	SI	
s. Asumir todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución del contrato que sean obligatorios para este tipo de contratos.	SI	
t. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido.	SI	
u. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y unos meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo	SI	
v. Si alguna o algunas actividades son rechazadas por parte del Interventor del contrato, el Contratista estará en la obligación de reponer lo correspondiente en el menor tiempo posible, hasta su aceptación a cabalidad.	SI	
w. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, así como a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con la Resolución 312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.	SI	
x. El Contratista está obligado a cumplir con la normatividad ambiental vigente, así como con la aplicación y desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras con el propósito de respetar el entorno	SI	

natural y social del área de influencia a afectar.		
y. Realizar el correspondiente reconocimiento de la zona en la que se desarrollará el Contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para ajustar tanto el alcance como los costos de implementación del Plan de Manejo Ambiental – PMA a las particularidades del entorno natural y social, con las actividades, medidas, obras y programas para prevenir, mitigar, compensar o evitar los impactos negativos y potenciar los positivos.	SI	
z. Cumplir estrictamente las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales (si aplica) requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras y del proyecto (permiso de vertimientos, instalación de campamentos, permiso de disposición de residuos sólidos, permiso de emisiones atmosféricas, permiso de exportación de fuentes de material e instalación, entre otros). En caso de presentarse situaciones diferentes las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Departamento solicitando su intervención.	SI	
aa. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente responder en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.	SI	
bb. El contratista presentará al Interventor los estudios, diseños de mezclas de concreto, ensayos de laboratorio, y demás pruebas necesarias para garantizar la calidad y estabilidad de obra, estos deberán ser consignados en los informes mensuales que aprueba la Gobernación de Nariño y serán requisito para el pago de actas parciales o final.	SI	
cc. Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al Contratante, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, el Contratista está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento el Contratista es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato causará al Contratista las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la	SI	

construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El Contratista asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos emanada por el Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista. Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.		

NOTA: El informe de ejecución de actividades del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en el expediente contractual correspondiente.

3.2. GARANTÍAS – NO APLICA

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (__X___)** **NO (_____)**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
N. DE PÓLIZA			61-44-101046922		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20	%	$56.101.844,61	22/08/2023	01/06/2024
Buen Manejo y correcta inversión del anticipo	40	%	$112.203.689,22	22/08/2023	01/06/2024
Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones.	10	%	$28.050.922,30	22/08/2023	01/12/2026
Estabilidad y calidad de la obra	20	%	$56.101.844,61	22/08/2023	22/11/2028
NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
N. DE PÓLIZA			61-40-101017366		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Extracontractual			$232.000.000,00	22/08/2023	01/06/2024

3.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato actualmente se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 30,00 %.

3.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

3.5. SANCIONES: NINGUNA

3.6. CONCEPTO DE SUPERVISION: Que una vez revisadas las razones técnicas y jurídicas que motivarían a la prorroga en tiempo No.01 se encontró fallo proferido por la contraloría departamental de Huila, por la cual se declaró responsable fiscal del proceso 014 de 2019, por lo cual se encuentra reportado en la base de datos de dicha entidad, por dicha razón no es posible continuar con el trámite, para ello se solicita suspender el contrato teniendo en cuenta que la fecha de finalización es el día veintidós (22) de noviembre de 2023, hasta tanto se aclare dicha situación. Por tanto, el contratista de obra realiza la siguiente solicitud a la entidad:

> *"En mi condición de adjudicatario del contrato de obra número GN2858 del 30 de diciembre de 2022 cuyo objeto es: Mejoramiento de la vía Albán San Bernardo la cruz San Pablo Higuerones etapa dos sector de la cruz plazuela Nariño occidente identificado con el BPI 2013000030097 en lo que respecta a las obras que se ejecutaron y no fueron recibidas satisfacción por la entidad de acuerdo con la descripción después especificaciones condiciones establecidas en el anexo técnico.*
>
> *Me permito informar que, bajo fallo proferido por la Contraloría departamental de Huila, s me declaró responsable fiscal del proceso 014 de 2018 y en la actualidad me encuentro Reportado como responsable fiscal en la base de datos de dicha entidad.*
>
> *Por lo anterior, ruego a ustedes suspender el Contrato de la referencia mientras se aclare dicha situación y así poder libremente adelantar tramites, ejecución de obras y demás actividades frente a entidades estatales"*

Que de acuerdo a lo anterior el interventor del contrato identificado con GN2782-2023 avala dicha solicitud mediante oficio dirigido a la Secretaria de Infraestructura y Minas, el cual se anexa a dicha solicitud. Adicional a ello el supervisor avala y solicita realizar suspensión del contrato en los siguientes términos:

> *"Por medio de la presente, y en mi condición de interventor del contrato GN2858 cuyo objeto es el mejoramiento de la vía Albán San Bernardo la cruz San Pablo Higuerones etapa dos, me permito informarles que he recibido por parte de la Gobernación de Nariño el acta de suspensión de obra por motivos en los que el contratista de obra se ve vinculado con algunos precedentes de relevancia, los cuales afirman ser los siguientes:*
>
> *1. Que una vez revisadas las razones técnicas y jurídicas que motivarían a la prorroga en tiempo No.01 para el contrato de obra GN2858-2022 se encontró fallo proferido por la contraloría departamental de Huila, por la cual se declaró responsable fiscal del proceso 014 de 2019, por lo cual se encuentra reportado en la base de datos de dicha entidad, por dicha razón no es posible continuar con el trámite, para ello se solicita suspender el contrato teniendo en cuenta que la fecha de finalización es el día veintidós (22) de noviembre de 2023, hasta tanto se aclare dicha situación.*
>
> *2. Por las razones expuestas anteriormente, se hace necesario la suspensión del contrato de interventoría*
>
> *3. El término de la suspensión No. 01 de la obra será hasta el momento en que las causas de la suspensión no interrumpan el desarrollo normal del contrato.*
>
> *4. Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para El Departamento de Nariño ni para el Contratista.*
>
> *5. Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora.*

6. La suspensión del contrato y/o orden de contrato sin formalidades plenas referido rige a partir del veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Después de realizar un análisis exhaustivo del estado actual del contratista Norbey Correal Vargas y tras revisar detalladamente los precedentes en los que se encuentra vinculado ING. JUAN CARLOS SALAZAR A. hasta la fecha, considero que el acta presentada por la entidad se justifica debidamente para detener la ejecución de obra hasta que se demuestre estar en paz y salvo con la documentación.

En consecuencia, por medio de la presente dicto favorable la suspensión de obra al ingeniero Norbey Correal Vargas del contrato GN2858, para su respectivo trámite y consideración por parte de la Secretaría de infraestructura y minas."

Por tanto, teniendo en cuenta la solicitud por parte del contratista y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra cuenta con aproximadamente el 30,00 % de actividades ejecutadas y aunado a la situación de inhabilidad presentada por el contratista de obra por reporte ante la contraloría departamental del Huila se procederá a dar una suspensión hasta tanto se surtan los efectos para subsanar esta situación.

3.7. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en de infraestructura y minas, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023.

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas.
Gobernación de Nariño

Proyectó:

JUAN CAMILO YANDAR MELO
Apoyo Técnico SIMD

21 de noviembre de 2023

SEÑORES:

SONIA ALEJANDRA VELASCO R.
Secretario de Infraestructura y Minas Departamento de Nariño
MARIA MONICA GOMEZ SALAS
Profesional Universitario Secretaría de infraestructura y Minas
JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS
Contratista Interventoría

REF. GN2858 del 30 de diciembre de 2022

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE REFERENCIA

Cordial Saludo

En mi condición de adjudicatario del contrato de obra número GN2858 del 30 de diciembre de 2022 cuyo objeto es: Mejoramiento de la vía Albán San Bernardo la cruz San Pablo Higuerones etapa dos sector de la cruz plazuela Nariño occidente identificado con el BPIN 2013000030097 en lo que respecta a las obras que se ejecutaron y no fueron recibidas a satisfacción por la entidad de acuerdo con la descripción después especificaciones y condiciones establecidas en el anexo técnico.

Me permito informar que bajo fallo proferido por la Contraloría departamental de Huila, se me declaró responsable fiscal del proceso 014 de 2018 y en la actualidad me encuentro Reportado como responsable fiscal en la base de datos de dicha entidad.

Por lo anterior, ruego a ustedes suspender el Contrato de la referencia mientras se aclara dicha situación y así poder libremente adelantar tramites, ejecución de obras y demás actividades frente a entidades estatales.

Sin Otro Particular,

NORBEY CORREAL VARGAS
Contratista

Adjunto Certificado expedido por la Contraloría, hoy martes 21 de noviembre de 2023, a las 13:40:31

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de noviembre de 2023, a las 13:40:31, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12266703
Nombres y Apellidos	NORBEY CORREAL VARGAS
No. Fallo	SIN NUMERO DE 10/08/2023
Fecha del Fallo	10 DE AGOSTO DE 2023
Cuantía	5,891,795.00
Entidad Afectada	MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILAI
Reportado por	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
Departamento	HUILA
Municipio y/o Distrito	NEIVA
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	12266703231121134031

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de noviembre de 2023, a las 11:22:31, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12266703
Nombres y Apellidos	NORBEY CORREAL VARGAS
No. Fallo	SIN NUMERO DE 10/08/2023
Fecha del Fallo	10 DE AGOSTO DE 2023
Cuantía	5,891,795.00
Entidad Afectada	MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILAI
Reportado por	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
Departamento	HUILA
Municipio y/o Distrito	NEIVA
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	12266703231121112231

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

San Juan de Pasto, noviembre 21 de 2023.

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASUNTO: Aval a solicitud de prórroga contrato GN2858

Cordial saludo.

Por medio de la presente, y en mi condición de interventor del contrato GN2858 cuyo objeto es el mejoramiento de la vía Albán San Bernardo la cruz San Pablo Higuerones etapa dos, me permito informarles que he recibido por parte de la Gobernación de Nariño el acta de suspensión de obra por motivos en los que el contratista de obra se ve vinculado con algunos precedentes de relevancia, los cuales afirman ser los siguientes:

1. Que una vez revisadas las razones técnicas y jurídicas que motivarían a la prorroga en tiempo No.01 para el contrato de obra GN2858-2022 se encontró fallo proferido por la contraloría departamental de Huila, por la cual se declaró responsable fiscal del proceso 014 de 2019, por lo cual se encuentra
reportado en la base de datos de dicha entidad, por dicha razón no es posible continuar con el trámite, para ello se solicita suspender el contrato teniendo en cuenta que la fecha de finalización es el día veintidós (22) de noviembre de 2023, hasta tanto se aclare dicha situación.
2. Por las razones expuestas anteriormente, se hace necesario la suspensión del contrato de interventoría
3. El término de la suspensión No. 01 de la obra será hasta el momento en que las causas de la suspensión no interrumpan el desarrollo normal del contrato.
4. Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para El Departamento de Nariño ni para el Contratista.
5. Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora.
6. La suspensión del contrato y/o orden de contrato sin formalidades plenas referido rige a partir del veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Después de realizar un análisis exhaustivo del estado actual del contratista Norbey Correal Vargas y tras revisar detalladamente los precedentes en los que se encuentra vinculado

hasta la fecha, considero que el acta presentada por la entidad se justifica debidamente para detener la ejecución de obra hasta que se demuestre estar en paz y salvo con la documentación.

En consecuencia, por medio de la presente dicto favorable la suspensión de obra al ingeniero Norbey Correal Vargas del contrato GN2858, para su respectivo trámite y consideración por parte de la Secretaría de infraestructura y minas.

Quedo atento a cualquier aclaración adicional.

Cordialmente,



ING JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS
INTERVENTOR DE OBRA